



Concejo Deliberante
Departamento Chilecito

ORDENANZA NÚMERO TRES MIL SETECIENTOS

OCHENTA Y TRES

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º): ADHIÉRASE en todos sus términos el Decreto N° 135/2023 de fecha 12 octubre del corriente año, mediante el cual se adjudica en comodato por un plazo de 30 años, una fracción de terreno situada sobre acera oeste de calle pública, individualizado con Nomenclatura Catastral Circunscripción I – Sección C – Manzana 63 – parcela D, ubicada en el Departamento Chilecito, a favor del Sr. **Ricardo Andrés Schulze**, D.N.I. N° 21.618.239 y el Sr. **Manuel Roberto Yáñez**, D.N.I. N° 26.353.818.

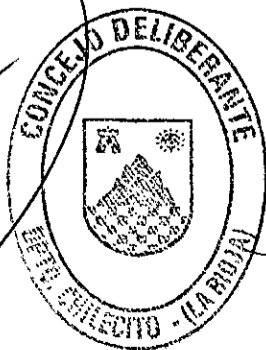
ART. 2º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del "Edificio del Bicentenario de la Patria" del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Dos días del mes de Noviembre del Año Dos Mil Veintitrés. **Proyecto presentado por el Concejo Deliberante.-**

ORDENANZA N° **3.783/2023.-**

MUNICIPALIDAD DE DPTO. CHILECITO	
DIRECCION MECA DE E. Y S.S.	
ENTRO	SALIO
08 NOV. 2023	

Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO L.R.



Cr. Sebastián Gutiérrez
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - LA RIOJA



Departamento de Chilecito



DECRETO N° 135 - 2023

CHILECITO; 12 OCT 2023

VISTO:

El pedido efectuado por los Ciudadanos, Sr. **SCHULZE RICARDO ANDRÉS, D.N.I. N° 21.618.239** y Sr. **YÁÑEZ MANUEL ROBERTO D.N.I. N°26.353.818**;y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mismo se solicita al Ejecutivo Municipal se le autorice a desarrollar una significativa inversión que implica la construcción de una Planta de Tratamiento de hormigón sobre un lote baldío sin infraestructura vial, ni servicios de Agua, Cloaca y Luz, gastos e inversión que estarán a cargo de los comodatarios; ubicado en la localidad de Chilecito en el cual la Municipalidad del departamento detenta la tenencia del mismo.

QUE, según informe de la DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL la fracción de terreno que se solicita, se sitúa sobre acera Oeste de Calle Publica y cuya nomenclatura catastral es: **Circunscripción "I", Sección "C", Manzana "63", parcela D (PARTE), MIDE: 70 metros de frente y su superficie total a consignar cuando se realice el respectivo plano de mensura. LINDA: Al Este: con Calle Publica de su ubicación; al Norte y al Oeste: con cerro y al Sur: remanente de espacio verde, en Localidad de Chilecito, Departamento del mismo nombre, Provincia de La Rioja -**

QUE, conforme al Art. 50° de la Ley Orgánica Transitoria Municipal 6,843, que establece que el Patrimonio Municipal se integra con los bienes de dominio público y de dominio privado del Municipio en cada uno de los Departamentos.

QUE, ante lo expuesto y conforme a las facultades conferidas al respecto, el Departamento Ejecutivo Municipal, estima procedente dictar el instrumento legal por el cual se adjudique en comodato dicho lote a los Ciudadanos Sr. **SCHULZE RICARDO ANDRÉS, D.N.I. N° 21.618.239** y Sr. **YÁÑEZ MANUEL ROBERTO DNI N°26.353.818**, quienes reúnen las condiciones necesarias para acceder al mismo. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

DECRETA:

ART.1°)- ADJUDIQUÉSE EN COMODATO, por un plazo de 30 años, la fracción de terreno que se sitúa sobre acera Oeste de Calle Publica y cuya Nomenclatura Catastral es: **Circunscripción "I", Sección "C", Manzana "63", parcela D**

(PARTE), MIDE: 70 metros de frente y su superficie total a consignar cuando se realice el respectivo plano de mensura. LINDA: Al Este: con Calle Publica de su ubicación; al Norte y al Oeste: con cerro y al Sur: remanente de espacio verde, Localidad de Chilecito, Departamento del mismo nombre, Provincia de La Rioja, a favor de los Ciudadanos Sr. SCHULZE RICARDO ANDRÉS, D.N.I. Nº 21.618.239 y Sr. YÁÑEZ MANUEL ROBERTO DNI Nº 26.353.818.-

ART.2°).-EL **COMODATARIO** asume la obligación de construir en el emprendimiento, producto de lo dispuesto en el artículo precedente, en un plazo de un (1) año, a partir de la fecha del presente Decreto, bajo el apercibimiento de caducidad de pleno derecho de la adjudicación, ante su incumplimiento. Pudiendo el Departamento Ejecutivo Municipal, prorrogar por igual término, en caso fehacientemente justificado y con carácter de excepción. -

ART.3°).-**QUEDA** expresamente prohibido al comodatario, transferir y/o ceder por cualquier acto jurídico los derechos de adjudicación y/o inmueble adjudicado.-

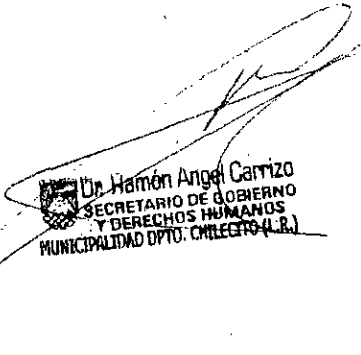
ART.4°).-La violación a cualquier de las prescripciones del presente Decreto, hará lugar al adjudicatario a las sanciones civiles y penales que le pudieran corresponder por daños y perjuicios ocasionados en contra del Municipio.-

ART. 5°).-**FACULTASE** a la **DIRECCIÓN DE OBRAS PRIVADAS**, a proceder a realizar la verificación respectiva, cumplido el plazo otorgado en el presente Instrumento Legal, elevando a la **SECRETARIA DE HACIENDA Y OBRAS PUBLICAS**, el informe respectivo.-

ART. .6°).-Por **SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL**-, **SECRETARIA DE GOBIERNO**, **SECRETARIA DE HACIENDA Y OBRAS PUBLICAS**, **DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL**, y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento, procédase a la Notificación respectiva y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART. 7°).- **REMÍTASE**, copia del instrumento al Honorable Concejo Deliberante para su toma de razón y conocimiento.-

ART.8°).-**COMUNÍQUESE**, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-



Dr. Hamón Angel Carrizo
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y DERECHOS HUMANOS
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO (L.R.)



Horacio Arizuela y Dorla
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO (L.R.)



MUNICIPALIDAD DEL DPTO.
CHILECITO

DECRETO N° 165 -2023

CHILECITO, 08 NOV 2023

VISTO:

La Ordenanza N° 3783/23, de fecha 2 de Noviembre de 2023, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, y

CONSIDERANDO:

QUE, el Art, 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

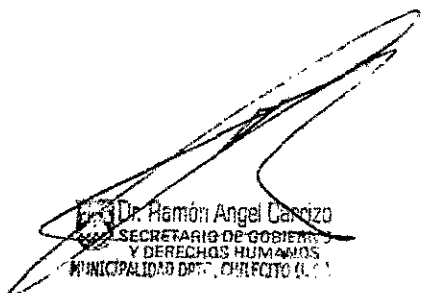
DECRETA

ART.1°).-PROMULGASE en todas sus partes la Ordenanza N° 3783/23, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, con fecha 2 de Noviembre de 2023.-

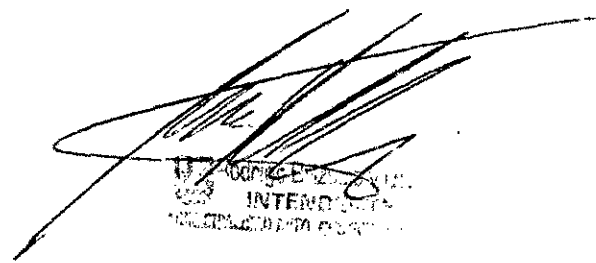
ART.2°).-POR SECRETARIA PRIVADA, INTENDENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS, SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO, Y DEMÁS ÁREAS QUE CORRESPONDA, TÓMESE CONOCIMIENTO Y ADÓPTENSE LOS RECAUDOS PERTINENTES.-

ART.3°).-REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para conocimiento.-

ART.4°).-COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Dr. Ramón Angel Cancizo
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y DERECHOS HUMANOS
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO




CONCEJO DELIBERANTE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO